

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.*

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES IV y XI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su numeral IV del Artículo 6, que los instrumentos de apoyo a la ciencia y tecnología deberán procurar el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del Estado, buscando el crecimiento y consolidación de las comunidades académica, científica y tecnológica y del sector productivo y en su numeral VII Artículo 6, establece que los incentivos fiscales y otros mecanismos de fomento constituirán un medio importante, para que los sectores social, productivo y privado realicen inversiones crecientes en investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que en términos del Artículo 3.46 fracciones III, IV y XI del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación Impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; así como fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, en el objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, cuenta con la estrategia 2.4.6 “Fomentar la Innovación y el Desarrollo Tecnológico”.

Con base a datos estadísticos del IMPI, El Estado de México, está dentro de los primeros cinco lugares a nivel Nacional en la presentación de solicitudes de patente, modelos de utilidad y diseños industriales, el reto es fomentar la cultura de la protección de la propiedad industrial en las Mipymes mexiquenses y detectar un área de oportunidad para incrementar su competitividad a través de la explotación de una patente, modelo o diseño industrial.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de noviembre del año 2021, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante dictamen de fecha 06 de diciembre de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) en su Artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

Con base en lo anterior se presenta la modificación a las “Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México” para quedar como sigue:

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL COMECYT – EDMÓX**

##### **Disposiciones generales**

El programa para el Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial COMECYT-EDMÓX, tiene como objetivo apoyar económicamente a Inventores Independientes, las micro, pequeñas y medianas empresas, Instituciones de Educación Media Superior y Superior y Centros de Investigación mexiquenses con el reembolso al 100% por el pago realizado de los

servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, conforme a las tarifas publicadas y vigentes en el Diario Oficial de la Federación en el ejercicio fiscal que corresponda; aplicable a concesiones en territorio mexicano.

## ÍNDICE

1. OBJETIVOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN
  2. GLOSARIO
  3. CONVOCATORIA
    - 3.1 Requisitos de la Convocatoria
    - 3.2 Publicación y Difusión de la Convocatoria
  4. REQUISITOS PARA EL SOLICITANTE
  5. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO
  6. APOYO ECONÓMICO
  7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
    - 7.1 Recepción de documentos
    - 7.2 Presentación de los documentos
  8. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
  9. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS
  10. ENTREGA DEL APOYO
  11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN
    - 11.1 Derechos
    - 11.2 Obligaciones
  12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE
    - 12.1 Derechos
    - 12.2 Obligaciones
  13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO
    - 13.1 Derechos
    - 13.2 Obligaciones
  14. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SOLICITANTE
  15. SANCIONES AL SOLICITANTE
  16. CONFIDENCIALIDAD
  17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA
  18. QUEJAS Y DENUNCIAS
  19. CASOS NO PREVISTOS  
TRANSITORIOS
1. OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se hará la entrega del Apoyo como reembolso, de los tramites solicitados al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) en materia de invenciones, con la finalidad de fomentar y detonar la protección intelectual de invenciones desarrolladas en el Estado de México, consecuencia de la aplicación del conocimiento científico y/o tecnológico.

## 2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- a) **Anualidad:** Sucesión de pagos en periodos regulares de un año al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por la conservación de derechos para utilizar en forma exclusiva una invención por un periodo determinado.
- b) **Apoyo:** Apoyo económico, que corresponde al reembolso del 100% por el pago realizado por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.

- c) **Beneficiario:** Inventores Independientes, Instituciones de Educación, Centros de Investigación y MIPYMES, legalmente constituidos según corresponda, con un establecimiento en el Estado de México, que reciban el apoyo por parte del COMECYT.
- d) **Centros de Investigación:** Centros públicos y privados establecidos en el Estado de México, que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
- e) **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- f) **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa de "Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial COMECYT-EDOMÉX".
- g) **Diseño Industrial:** Toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio. Constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le de apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.
- h) **Esquema de Trazado de Circuitos Integrados:** Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, de los cuales uno por lo menos sea un elemento activo, y de alguna o todas las interconexiones de un circuito integrado, o dicha disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.
- i) **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- j) **Expedición de título:** Documento expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial como constancia y reconocimiento oficial al titular de una invención.
- k) **Innovación:** Proceso mediante el cual ciertos productos o procesos productivos, desarrollados en base a nuevos conocimientos o a la combinación novedosa de conocimientos preexistentes, son introducidos eficazmente para su comercialización.
- l) **Instituciones de Educación:** Instituciones públicas y privadas que imparten educación de tipo media superior (bachillerato general y tecnológico) y superior después del bachillerato, por los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- m) **Inventión:** Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.
- n) **Inventor independiente:** Persona física que realice actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico o que ostente un título de alguna invención a su nombre expedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- o) **Modelo de Utilidad:** Los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad.
- p) **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas (Persona física con actividad empresarial o persona jurídico colectiva), con base en la estratificación de MIPYMES de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y Mediana empresa, y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, pequeñas y Medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación vigentes.
- q) **Patente:** Derecho que concede el Gobierno de nuestro país, tanto a persona físicas como morales, el cual permite utilizar y explotar invenciones de forma exclusiva por un periodo de 20 años en territorio nacional.
- r) **PCT:** Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
- s) **Programa:** Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial COMECYT-EDOMÉX.
- t) **Reglas:** A las Reglas de Operación para el Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial COMECYT-EDOMÉX.
- u) **Solicitante:** Inventor independiente, Institución de Educación, Centro de Investigación o MIPYMES legalmente constituidos según corresponda, con un establecimiento en el Estado de México.

### 3. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberá cumplir el Solicitante que aspire a la obtención del apoyo, tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

### 3.1 Requisitos de la Convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Características del apoyo.
- c) Requisitos y documentos que debe cumplir el Solicitante.
- d) Publicación de resultados.
- e) Vigencia de la Convocatoria.

### 3.2 Publicación y difusión de la Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT.
- b) A través de otros medios de comunicación.

## 4. REQUISITOS DEL SOLICITANTE

Los requisitos que debe cumplir el Solicitante para la obtención del apoyo son:

- a) Ser un Inventor independiente, Institución de Educación, Centro de Investigación o Mipyme legalmente constituido según corresponda, con un establecimiento en el Estado de México
- b) Haber solicitado los servicios que presta el IMPI en materia de Invenciones.
- c) Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.
- d) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.

## 5. CARACTERISTICAS DEL APOYO

Consiste en el reembolso del 100% al Solicitante por el pago realizado de los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, conforme a las tarifas publicadas y vigentes en el Diario Oficial de la Federación en el ejercicio fiscal que corresponda; aplicable a concesiones en territorio mexicano.

Para el caso de los servicios correspondientes a las fracciones V, VII, aplicará únicamente para aquellas cubiertas al momento de la expedición del título.

En caso de que las anualidades no sean cubiertas al momento de la expedición del título, estas podrán aplicar únicamente en una sola exhibición en un plazo no mayor a seis meses, posteriores a la fecha de expedición del título.

Los apoyos están sujetos a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT para este programa, de los siguientes servicios y sus anexos según sea el caso:

- I. Por la solicitud de información tecnológica.
- II. Por la presentación de solicitudes de patentes.
- III. Por la presentación de solicitudes de registro de modelo de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazados de circuitos integrados.
- IV. Por la expedición de título de patente.
- V. Por cada anualidad de conservación de los derechos que confiere una patente nacional:
  - a) De la primera a la quinta, por cada una;
  - b) De la sexta a la décima, por cada una, y
  - c) A partir de la décimo primera, por cada una.
- VI. Por la expedición de título de un registro de modelo de utilidad o esquema de trazado de circuitos integrados nacionales.
- VII. Por cada anualidad de conservación de derechos de modelos de utilidad o de esquemas de trazado de circuitos integrados nacionales.

- a) De la primera a la tercera, por cada una;
- b) De la cuarta a la sexta, por cada una, y
- c) A partir de la séptima, por cada una.

VIII. Por la expedición de título de un registro de diseño industrial y sus primeros cinco años de vigencia.

IX. Por la entrada a la fase nacional de una solicitud de patente o Modelo de Utilidad conforme a los Capítulos I y II del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

X. Por la solicitud internacional de una solicitud de patente o Modelo de Utilidad, de acuerdo al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

En caso del trámite de la solicitud PCT, una vez concluido el proceso, las tarifas de entrada a fase nacional a otros países, quedará bajo responsabilidad del solicitante.

## 6. APOYO ECONÓMICO

Al amparo de las presentes Reglas y la Convocatoria, el apoyo que otorgue el COMECYT, se asignará de acuerdo al cumplimiento de los requisitos por parte del Solicitante, así como de la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente este organismo, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

## 7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 7.1 Recepción de documentos.

Una vez publicada la Convocatoria y durante su vigencia, los Solicitantes que aspiren al apoyo, deberán presentar y entregar la solicitud de apoyo, así como los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente Convocatoria, al Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

### 7.2 Presentación de los Documentos.

La documentación deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, incluyendo lo siguiente:

- a) Formato de Solicitud de Apoyo firmada por el solicitante, conforme al formato establecido en la Convocatoria.
- b) Solicitud correspondiente a los servicios mencionados en el numeral 5 de las presentes reglas, con su respectivo comprobante de pago.

## 8. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

El Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación verificará que el solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes reglas, así como en la correspondiente convocatoria, para recibir el apoyo.

En caso de cumplir con lo anterior, se procederá a la recepción de la solicitud de Apoyo a través de:

- a) La asignación de número de folio.
- b) La entrega de copia del formato de recepción de documentos, que para tal efecto emita la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

En caso de no cumplir con los requisitos y documentos establecidos las presentes reglas, así como en la correspondiente convocatoria, no se recibirá la solicitud de apoyo.

Si durante este proceso, se detecta algún documento alterado, o información falsa de cualquier índole, automáticamente se descartará la solicitud de Apoyo, y se procederá conforme a lo establecido en el numeral 15 de las presentes reglas.

## 9. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS

El Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, concluido el proceso de verificación de documentos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT, determinará la asignación del apoyo a los beneficiarios, conforme a los periodos de entrega del Apoyo establecidos en la Convocatoria.

Personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará al beneficiario, el procedimiento para la entrega del Apoyo, vía correo electrónico.

Los beneficiarios aprobados serán publicados en la página web del COMECYT, dentro de un periodo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación.

## **10. ENTREGA DEL APOYO**

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, gestionará y procederá a la entrega del Apoyo a los beneficiarios en la forma y plazos establecidos en la Convocatoria.

## **11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**

### 11.1 Derechos

- a) Solicitar información al Beneficiario sobre el estatus del trámite o el desarrollo de su invención con fines de difusión o generación de estadísticas, respetando los alcances y límites de la Propiedad Intelectual.
- b) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del Solicitante.

### 11.2 Obligaciones

- a) Diseñar y publicar la Convocatoria del Programa.
- b) Recibir las solicitudes de Apoyo y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- c) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
- d) Llevar a cabo el proceso de verificación de documentos y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- e) Notificar a los Beneficiarios el procedimiento para la entrega del Apoyo.

## **12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE**

### 12.1 Derechos

- a) Asignación de un número de folio.
- b) Obtención de la copia del Formato de recepción de documentos.

### 12.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los, Requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.

## **13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

### 13.1 Derechos

- a) Ser notificado sobre el procedimiento para la entrega del Apoyo de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria respectiva.
- b) Recibir el apoyo siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.

### 13.2 Obligaciones

- a) Informar cuando sea requerido por COMECYT, sobre el estatus del trámite o el desarrollo de su invención con fines de difusión o generación de estadísticas, respetando los alcances y límites de la Propiedad Intelectual.
- b) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas y la Convocatoria.

## **14. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SOLICITANTE**

Se considera como incumplimiento por parte del solicitante, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo):

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Desarrollo Tecnológico, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria.

#### 15. SANCIONES AL SOLICITANTE

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al Solicitante será sancionada con:

- a) La cancelación de la solicitud del Apoyo
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

#### 16. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los solicitantes, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

#### 17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento a las presentes Reglas.

#### 18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Proponentes y/o los Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita a través del Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica.
- c) Vía correo electrónico, [oi.comecyt@secogem.gob.mx](mailto:oi.comecyt@secogem.gob.mx)
- d) Vía internet, en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM) y/o través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

#### 19. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante la vigencia de la Convocatoria o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas; así como en la Convocatoria, serán resueltos por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT; dichas las resoluciones serán inapelables.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Tercero.** Se abrogan las Reglas de Operación del programa para el Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial COMECYT-EDOMEX, publicadas en fecha 14 de marzo de 2019, en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Cuarto.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2021.- **DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.**